

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1041 DE 2017

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
 PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
 CONTRATISTA: OSCAR IVAN OGISTE FRANCIS
 OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
 VALOR: DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE
 MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS
 (\$2.857.365.00) M/cte.
 PLAZO: UN (1) MES

El Sr. ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, contratado mediante Decreto No. 050 del 01 de Febrero de 2017, y posesionado por el Decreto No. 038 del 03 de Febrero del 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental 0055 del 02 de Febrero de 2017, la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **OSCAR IVAN OGISTE FRANCIS**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía No. 18.000.135, expedida en San Andrés Isla, quien actuando en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, ambos convenidos en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios profesionales dentro de los procesos que adelanta la Secretaría de Gobierno para la implementación de los componentes del Plan de Desarrollo "ATENCIÓN COMUNITARIA DE FAMILIA". B) Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficiente para atender toda el área misional. C) Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. D) Que el CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales y fue certificado su idoneidad en el área. E) Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, No. 745 de Noviembre 29 de 2017. F) Que EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaración de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen deberes generales de EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA. Para efectos del presente Contrato profesional los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley

Elaboró	Revisó	Aprobó
	Profesional especializado	Secretario General

si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA.** Para efectos del presente Contrato de apoyo a la gestión los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente.

CLAUSULA PRIMERA: EL OBJETO: El/La contratista se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios profesionales como Administrador de empresas apoyando a la secretaria de gobierno en los procesos que adelanta la Cárcel New Hope. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** 1) Seguimiento de los recursos aportados por la administración departamental para los procesos del centro penitenciario y carcelario New Hope. 2) Apoyo a la formulación de proyectos y programas de gestión de recursos financieros respaldados por la Administración Departamental. 3) Apoyar a las dependencias en formulación de los planes, programas y la elaboración y trámite de aprobación de los proyectos de inversión y gestionar su viabilización. 4) Apoyar la presentación de informes al comité departamental carcelario en sus sesiones. 5) Apoyar nuevas alternativas de gestión con el fin de optimizar los recursos humanos, técnicos y financieros del centro penitenciario y carcelario New Hope. 6) Apoyar a los internos para que sean gestores de proyectos empresariales en las áreas de: administración y organizaciones, gestión humana, finanzas, producción, mercadeo, consultoría y asesoría de organizaciones procesos de calidad para desarrollar una cultura de mejoramiento continuo. 7) Desarrollar proyectos innovadores, mediante la puesta en práctica de adecuados sistemas de dirección, motivación y control del trabajo, de cara al desarrollo tecnológico y el compromiso con el medio ambiente. 8) Investigar nuevas alternativas de gestión con el fin de optimizar los recursos humanos, técnicos y financieros del centro penitenciario y carcelario New Hope.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR: El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$12.728.600.00) M/CTE.**

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: Tres (3) Pagos por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$3.636.743.00) M/CTE** y un último pago por valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$1.818.371.00) M/CTE**, contra entrega de los productos mensuales esperados, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del Secretario(a) de Gobierno del Departamento. **CLAUSULA QUINTA:**

PLAZO: El término de duración del presente contrato será de: **TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por parte del Secretario (a) de Gobierno del Departamento.

CLAUSULA SEXTA: CESIÓN: EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de

80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL/LA CONTRATISTA se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios profesionales en psicología para adelantar conjuntamente con el equipo interdisciplinario de comisaría de familia para brindar asistencia espiritual a los menores, adolescentes, mujeres y demás que lo requieran en el marco de la ley 1098 de 2006, Ley 1257 de 2006 y demás actos administrativos que expida el gobierno departamental. **CAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** A) Cuando sea necesario brindar asesoría espiritual a las familias víctimas de violencia intrafamiliar. B) Realizar charlas, conferencias, con el objeto que las personas inmersas en situaciones de conflicto familiar, orientadas por el respeto, amor y dignidad humana, promuevan prevaleciendo el bienestar de los menores. C) Apoyar al equipo designado en la estructuración del plan de prevención encaminada y enfocada por el amor a Dios. D) crear, formalizar un día a la semana la escuela espiritual de la comisaría de familias inmersas en conflictos familiares. E) Apoyar a la Secretaría de Gobierno en los temas aspectos que se solicite con relación al objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$2.857.365.00) M/cte. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: un único pago por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$2.857.365.00) M/cte, contra entrega de los productos mensuales esperados, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del Secretario de Gobierno del Departamento. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El periodo de duración del presente contrato será de: UN (1) MES, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por parte del Secretario de Gobierno del Departamento. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) de la suma del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza al DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los pagos correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISION DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Gobierno, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$2.857.365.00) M/cte, que será tomada del presupuesto asignado por el Departamento para la vigencia fiscal del 2017, con cargo a la identificación Presupuestal: 03-3-171-20 denominado HONORARIOS PROFESIONALES, de conformidad con lo establecido en el certificado de disponibilidad N° 5183 del 29 de Noviembre de 2017 expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación estatutaria, lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento y el contratista y el personal subcontratado. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente contrato en caso de

cualesquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilitaciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1431 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga a orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, B) EL/LA CONTRATISTA se obliga a cumplir con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES:** ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal N° 5183 del 29 de Noviembre de 2017; 2) Registro presupuestal. 3) Certificado de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificado de Antecedentes Judiciales 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, 13) Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (7) días del mes de Diciembre de Dos mil diecisiete (2017).

ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ
Secretario General

CARLOS BRYAN URIBE
Secretario de Gobierno

OSCAR IVAN GUSTE FRANCIS
El Contratista